

**6225** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se estima la solicitud de baja del Laboratorio de Higiene Industrial de la empresa Iberdrola Grupo en Valencia, como Laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto.*

Instruido en esta Dirección General expediente de baja de la acreditación de dicho laboratorio en base a lo preceptuado en el artículo 4.4 de la Orden de 31 de octubre de 1984, por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y Resolución de este centro directivo de 8 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Estimar la solicitud formulada por la representación de la empresa Iberdrola Grupo de baja de su Laboratorio de Higiene Industrial, sito en la avenida Gaspar Aguilar, 54, de Valencia, en el Programa Interlaboratorios de Control de Calidad para el contaje de Fibras de Amianto (PICC-FA) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dejando, en consecuencia, sin efectos su homologación como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto con la contraseña MT-HLA número 17.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución citada sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto.

Madrid, 8 de marzo de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**6226** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan becas «Turismo de España» 2006, para españoles para realizar estudios de posgrado sobre materias turísticas en Universidades o centros de reconocido prestigio españoles y extranjeros.*

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de diciembre de 2004 («BOE» de 11 de enero), reguló el programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. Estas becas constituyen una ayuda económica para la realización de las acciones formativas objeto de este programa. Los correspondientes importes están fijados en función de los gastos que previamente deberán afrontar los becarios para poder alcanzar los objetivos de estas becas teniendo en cuenta el importe de las matrículas, de los desplazamientos, el coste de la vida en los distintos destinos y la duración de la actividad.

En virtud de lo dispuesto en la citada Orden y de conformidad con el artículo 149.1.13.<sup>a</sup>/1.15.<sup>a</sup> de la Constitución («BOE» de 29.12.78), referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («BOE» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («BOE» de 14 de enero); la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria («BOE» de 27 de noviembre); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» de 18 de noviembre); el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de Turismo («BOE» de 5 de marzo); 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de posgrado («BOE» de 1 de mayo); la Resolución de 28 de abril de 1986, de la Secretaría General de Hacienda, de exoneraciones de subvenciones del cumplimiento de los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de abril de 1986 («BOE» de 30 de abril); la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («BOE» de 31 de diciembre); el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril («BOE» de 20 de abril), por el que se aprueba la

estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales, el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio («BOE» de 26 de junio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Ley 30/2005 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 («BOE» de 30 de diciembre), que incluye el presupuesto de la Secretaría General de Turismo y dentro del capítulo «Transferencias corrientes, crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo» y considerando que este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432-A-484 y estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario y suficiente para los años 2007 y 2008,

Esta Secretaría de Estado dispone la convocatoria de las becas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. *Objeto y destinatarios.*—La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a personas físicas de nacionalidad española para la realización de cursos de posgrado sobre materias turísticas en España o en el extranjero con el fin de conseguir una mayor cualificación y formación de los recursos humanos en el sector turístico.

Segundo. *Número. Dotación. Materia. Duración.*

Número: 25.

Dotación: 20.000 €. brutos/beca.

Este importe se aplicará a la dotación presupuestaria 20.04.432-A-484 (ejercicios presupuestarios 2006-2007 y 2008), estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario y suficiente en los años 2007 y 2008.

Materia: Los cursos, que podrán realizarse en España o en el extranjero, serán propuestos por los solicitantes y deberán versar sobre alguna de las siguientes materias, siempre que estén relacionadas con el turismo: Derecho, urbanismo, medio ambiente, productos turísticos, calidad, formación, transportes y tecnologías turísticas.

Los cursos se realizarán en centros oficiales u oficialmente reconocidos y deberán tener la consideración de estudios de tercer ciclo. También se podrán realizar cursos «abiertos a los titulados universitarios de los distintos ciclos» en centros oficiales u oficialmente reconocidos que, aunque no tengan la consideración de estudios de tercer ciclo, den derecho al correspondiente título o diploma oficial.

Duración: Estas becas tendrán la duración de los cursos objeto de las mismas. Los cursos que deberán tener un mínimo de 300 h lectivas, se deberán iniciar durante el año académico 2006-2007 debiendo finalizar, como límite en noviembre de 2008.

Los becarios deberán suscribir pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes por el periodo de duración de la beca, válidas en el país donde se realice la actividad objeto de la misma.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*

1. Nacionalidad: Estar en posesión de la nacionalidad española.

2. Titulación: Podrán optar a estas becas los licenciados superiores universitarios y Técnicos o Diplomados de Empresas y Actividades Turísticas, que hayan superado todos los estudios y pruebas para la obtención del título solicitado (Licenciatura/Diplomatura en turismo) con posterioridad al 1 de enero de 1991 y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Calificaciones académicas: Tener una nota media mínima de 6'50 sobre 10 en las calificaciones para la obtención de las titulaciones solicitadas.

Para la obtención de la nota media se utilizarán las siguientes equivalencias numéricas de las calificaciones: Matrícula de Honor = 10. Sobresaliente (9,9-8,5) = 9. Notable (8,4-7) = 7,5. Aprobado (6,9-5) = 5,5. Apto o Convalidada = 5.

4. Idiomas: Poseer un elevado conocimiento de inglés y de cualquier otro idioma de un país de la Unión Europea que no sea España.

5. No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España», ni haber disfrutado en los tres años anteriores al de esta convocatoria de una beca para una finalidad similar, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de esta Resolución.

Cuarto. *Incompatibilidades.*

1. Las becas no podrán destinarse a objeto diferente de aquel para el que fueron concedidas.

La Secretaría de Estado de Turismo y Comercio deberá autorizar cualquier variación de la actividad objeto de la beca. El plazo para autorización de variaciones será de dos meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «BOE» de la Resolución de concesión.

2. Si el adjudicatario no obtuviera la admisión en el centro para el que solicitó la beca, deberá comunicarlo a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha en que la admisión o matriculación debió producirse o fue rechazada. La no admisión en el curso solicitado podrá ser